

## PROCESO DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE SENDERISMO

### Vacantes y criterios

La oferta máxima de vacantes será de **29 plazas** según la resolución 30 de octubre de 2025 de la Dirección provincial de educación de Valladolid.

La **distribución de plazas ofertadas** será conforme al artículo 14 de la Orden EDU/767/2020 modificada por la Orden EDU/1195/2023:

- a) Un 5% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.
- b) Un 10% de las plazas ofertadas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, teniendo prioridad los deportistas de alto nivel.
- c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas de grado medio, y de Bachiller, de Técnico Superior o universitario para el acceso a las enseñanzas de grado superior.
- d) Un 10 % de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Por lo tanto, la **distribución de vacantes será la siguiente:**

- Graduado ESO 65%: 19 plazas
- Discapacidad acreditada 5%: 1 plaza
- Deportista de alto nivel o rendimiento 10%: 3 plazas
- Prueba de acceso sustitutoria del título de Graduado en ESO 10%: 3 plazas
- Homologación de diploma federativo o convalidación del mismo 10%: 3 plazas

Todas las plazas que no sean cubiertas en la correspondiente reserva pasarán al primer grupo de los arriba establecidos y cuando se completen se pasará al siguiente grupo de acceso hasta completar todas las vacantes autorizadas.

### Criterios de admisión

Siguiendo el artículo 20.3 de la Orden EDU/767/2020, cuando no existan plazas suficientes se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Para el **acceso al ciclo inicial de grado medio**, la nota media del expediente académico de los aspirantes en la Educación Secundaria Obligatoria. A aquellos aspirantes que aporten otras *titulaciones permitidas\** para el acceso les computará la nota media del expediente de la titulación alegada.
- b) (...)
- c) (...)

En base al artículo 20.4 de la citada Orden, en los casos en los que en la certificación académica personal o condición alegada para el acceso no constasen calificaciones cuantitativas, se aplicará el siguiente baremo:

- a) Apto, aprobado o suficiente: 5,50.

- b) Bien: 6,50.
- c) Notable: 7,50.
- d) Sobresaliente: 9.
- e) Matrícula de honor: 10.

En el caso de los deportistas de alto rendimiento, tendrán prioridad los de alto nivel (artículo 20.5).

\**Titulaciones permitidas:* según el RD 1363/2007 en su disposición adicional duodécima, serán consideradas las siguientes titulaciones:

- a) Título de Graduado en Educación Secundaria.
- b) Superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en ESO para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio.
- c) Título de técnico auxiliar.
- d) Título de técnico.
- e) Superación del 2º curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
- f) Superación del 3er curso del plan 1963 o del 2º curso de comunes experimental de las enseñanzas de artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- g) El título de Oficialía Industrial.
- h) Superación d otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.